

DISPONE CLAUDURA AL  
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL  
UBICADO EN CALLE RIO DE JANEIRO  
385 LOCAL 8

RESOLUCIÓN N° 21817 /

RECOLETA,

30 MAYO 2018

**VISTOS:**

1. Informe inspectivo de fecha 23 de mayo del año 2018, del Departamento de Inspección de la Dirección de Atención al Contribuyente, en el cual se informa de denuncia al tribunal folio N° 65273 (15.06.18), a la razón social **PUBLICIDAD Y CONFECCIONES CARLOS A. TORRES. Rut 76.480.134-2** por ejercer actividad comercial sin patente ni autorización municipal en el local ubicado en **Calle Río de Janeiro 385, Local 8**, quedando citado para el 15 de junio del año 2018 al 1er Juzgado de Policía Local de Recoleta. Además el informe consigna: sin medidas de seguridad, deficientes instalaciones eléctricas lo que implica riesgo de incendio, malas condiciones para operarios, propiedad con cantidad de baños deficientes para número de trabajadores y no existen extintores.
2. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
3. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaliza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

**RESUELVO:**

1. **CLAUSÚRESE** el establecimiento comercial ubicado en Calle Río de Janeiro 385 Local 8, por ejercer actividad comercial sin patente ni autorización municipal.
2. **EJECÚTESE** dicha clausura por funcionarios del Departamento de Inspección, de la Dirección de Atención al Contribuyente; quienes ante cualquier oposición al procedimiento requerirán el auxilio de la fuerza pública para su materialización.
3. **NOTIFÍQUESE** por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, este será el encargado de hacer efectiva la clausura dispuesta por la presente Resolución.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE** y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



SECRETARIO MUNICIPAL  
HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DIRECCION DE RECOLETA  
DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE  
DIRECTOR  
JORGE REYES REBOLLEDO  
DIRECTOR DAC(S)

HNM/JRR/PPM/scl  
30/05/18

1393792